



Acuerdo de Concejo

N° 046-2025-MPLP/CM

Puquio, 07 de abril de 2025.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lucanas-Puquio

Por Cuanto:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada en la fecha, presidido por el Teniente Alcalde Alejandro Yauyo Parra y con la asistencia de los señores regidores: Virgilio Montoya Quispe, Jhedy Milagros Llamocca Alca, Cristian Miguel Trejo Marca, Kelly Yomira Flores Puchuri, Jesús Smith Torres Huamán, Alfredo Pariona Rivera, Rosario Pilar Portal Sihuín, y;

Visto:

En la Estación de Orden del Día respecto "**Aprobar la reversión del terreno denominado CHANCHACC con un área de 10,000 metros cuadrados, donado a favor del Batallón de Infantería N°301 del Ejército Peruano**", y;

Considerando:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejos son normas municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, el artículo 41° modificado por la Ley N°31433 señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar. Señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el Reglamento de la Ley N°29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, sobre la reversión de predios estatales transferidos a favor de entidades, prescribe en el numeral 121.1 del artículo 121°: "En caso que la entidad adquiriente a título gratuito de un predio estatal no lo destine a la finalidad para la cual le fue transferido por el Estado o no cumple la obligación estipulada dentro del plazo establecido, la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, revierte el dominio del predio a favor del Estado, aun cuando





no se hubiere previsto la sanción de reversión en el título de transferencia. Dicha facultad se ejerce, independientemente del dispositivo, acto o nivel jerárquico con el cual haya sido otorgado el predio". En ese mismo orden, el numeral 121.3 señala que: "Cuando la transferencia fue efectuada por una entidad a favor de otra, la reversión la efectúa la entidad transferente". Asimismo, el numeral 121.5 prescribe que en ningún caso procede la obligación de reembolso de la contraprestación ni cualquier otro concepto a favor del afectado con la reversión, y su numeral 121.6 señala que la potestad de revertir los predios al dominio del Estado o de la entidad transferente no caduca por el transcurso del tiempo;

Que, mediante el artículo 2° del TULO de la Ley N°29151, establece el Ámbito de aplicación indicando que sus normas contenidas en la misma, normas reglamentarias y aquellas que emite la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes; asimismo, para las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales;

Que, la Resolución de Alcaldía N°098-2016-MPLP/A de fecha 30 de marzo de 2016, en el artículo primero menciona: "Donar un terreno de 10,000 m2 (Diez mil metros cuadrados), a favor del Batallón de Infantería N°301 del Ejército Peruano acantonado en la Ciudad de Puquio, cuyas características del mismo son las siguientes: sector denominado CHANCHACC, Distrito Puquio, Provincia Lucanas, Departamento Ayacucho, con un área total a favor del donatario 10,000 m2 (Diez mil metros cuadrados)";

Que, el Oficio N°001/2a Brig Inf/BS N°2/S-CP de fecha 12 de febrero de 2025 con expediente de mesa de partes N°908, presentado por Abraham de la Cruz Grajeda – Tnte Crl MG Cmdte BS Magno Perez Sanchez N°2 manifiesta que, con el documento de la referencia la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio en el año 2016 vio por conveniente donar a favor del Ejército un terreno de 10,000 m2 (Diez mil metros cuadrados) para ser empelado por el BTN INF N°301 acantonado para ese entonces en su localidad, sin embargo, actualmente dicha dependencia del ejército ya no se encuentra en la localidad de Puquio, pasando la responsabilidad administrativa al Batallón de Servicios N°2, actualmente bajo mi mando. En ese sentido le solicito tenga a bien disponer a quien corresponda ejecute la reversión de la donación efectuada con el documento de la referencia, con la finalidad de poder dar cuenta al comando del ejército sobre el desligue de responsabilidades administrativas sobre dicho terreno y que además la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio pueda hacer un mejor uso del mismo en provecho de la población;

Que, el Informe N°020-2025-MPLP/OGACGD de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Bach. Jakeline Leslie Garriazo Quispe – Jefe (e) de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remite los actuados solicitados;

Que, el Informe Legal N°032-2025-MPLP-GM/AL de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por el Abog. Hector Huarcaya Cotaquispe – Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que el presente informe legal y actuados sea derivado al Concejo Municipal para su aprobación respectiva de la Reversión del terreno denominada CHANCHACC, donado mediante Resolución de Alcaldía N°098-2016-MPLP/A de fecha 30 de marzo de 2016, terreno ubicado en el Barrio de Ccollana del Distrito de Puquio, Provincia de Lucanas y Región de Ayacucho a favor del Batallón de Infantería N°301 del Ejército Peruano acantonado en la Ciudad de Puquio, de un área de 10,000 metros cuadrados, lo que no se concretizo, consecuentemente en aplicación del segundo párrafo del artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y demás normatividad perteneciente dicho inmueble debe revertirse a la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio;

Que, el Informe N°128-2025-MPLP-GDTI-SGDT-UDURC de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Arq. Gloria Daniela Hernández Fulco – Sub Gerencia (e) de Desarrollo Territorial hace devolución de documentos por no corresponder atender a la Sub Gerencia de





Desarrollo Territorial;

Que, el Informe N°139-2025-MPLP-GDTI-SGDT-UDURC de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Arq. Gloria Daniela Hernández Fulco – Sub Gerencia (e) de Desarrollo Territorial concluye que la Oficina de Sub Gerencia de Desarrollo Territorial reafirma la solicitud de reversión a fin de contar con el área descrita en la donación para el uso y posesión de otros fines, derivar el presente informe a Sesión de Concejo Municipal para proceder con la respectiva reversión del terreno denominado CHANCHACC, donado mediante Resolución de Alcaldía N°098-2016-MPLP/A de fecha 30 de marzo de 2016, a favor del Batallón de Infantería N°301 del Ejército Peruano acantonado en la Ciudad de Puquio;

Que, el Informe N°221-2025-MPLP-GM/GDTI de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Arq. Gloria Daniela Hernández Fulco – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite informe técnico sobre la reversión del terreno denominado CHANCHACC;

Que, en el marco normativo expuesto el Pleno del Concejo Municipal trata la Agenda sobre **“Aprobar la reversión del terreno denominado CHANCHACC con un área de 10,000 metros cuadrados, donado a favor del Batallón de Infantería N°301 del Ejército Peruano”**, por lo que, en la Estación de Orden del Día, el Pleno, en Sesión de Concejo, se pronuncia sobre la Agenda, y;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

Se Acuerda:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la REVERSION DE LA DONACION DEL BIEN INMUEBLE DEL PREDIO DENOMINADO CHANCHACC con un área de 10,000 m2 A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS – PUQUIO, al no haberse destinado a la finalidad para el cual fue transferido la donación.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas a fin de realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUCANAS - PUQUIO
Lic. MONI ATOCCSA MORALES
ALCALDE PROVINCIAL